

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 214 /2022
RECOLETA, 11 OCT. 2022

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF Acogida al título I de la Ley 20.898 ING DOM Nº E-416 de fecha 12.09.2022

UBICACIÓN:

LA CASCADA Nº 0966

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº E-416 de fecha 12.09.2022 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley Nº 20.898*, para la propiedad ubicada en **LA CASCADA Nº 0966**, con destino **Residencial (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
 - a) No cumple con el artículo 3º, letra b, de la Ley 20.898, en cuanto a que deberá presentar "*proyecto de cálculo estructural, cuando corresponda, según lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones*". Si bien, presenta una Carta de Declaración del Propietario en donde indica que se exime de la presentación del proyecto de cálculo, según lo descrito en el inciso final del artículo 5.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (en adelante OGUC), se explica como argumento de esta excepción, que la vivienda "corresponde a lo determinado en letra c", clasificación, que según el artículo 5.3.1 de la OGUC se describe como: "*construcciones con muros soportantes de albañilería de ladrillo confinado entre pilares y cadenas de hormigón armado. Entrepisos de losas de hormigón armado o entramados de madera*", sin embargo, en las Especificaciones Técnicas, en el punto 3 correspondiente a estructura de entrepiso, se detalla como "*metálica-acero*". Por lo tanto, no corresponde la excepción y debe presentar el proyecto de cálculo.
 - b) No cumple con el artículo 3º, letra d, de la Ley 20.898, que indica las excepciones, "*Adosamiento, siempre y cuando cumplan con la resistencia al fuego y la altura establecida para estos efectos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en lo correspondiente*". No es posible establecer el cumplimiento de lo indicado en la ley, debido a que, en el Informe Técnico del arquitecto y en las Especificaciones Técnicas, no se detalla la forma en la que se da cumplimiento con la resistencia al fuego requerida para este elemento, no describiendo el tipo de solución existente.
 - c) No cumple con el artículo 2.6.3 de la OGUC, que indica distanciamiento mínimo de 3 metros para fachada con vano, debido a que, en plantas de arquitectura de primer y segundo piso, se grafican fachadas con



vano a una distancia menor de 3 metros hacia los deslindes poniente y norte, según lo graficado en plantas de arquitectura de la lámina 1 de 2.

4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING DOM N° E-416 de fecha 12.09.2022, para la propiedad ubicada en **LA CASCADA N° 0966**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-416** de fecha 12.09.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sra. Silvia Vera Paredes

Propietario –

Sr. Rodrigo Romero Cortez

Arquitecto Patrocinante –

I.D.Doc: 2010739

APS/MEI/vqm

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 11/10/2022
20:52:45 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **bdc141d580c9b0f**

